

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 95

Santiago, 17 de Noviembre de 2023

MATERIA

MODIFICA LOS LIBROS III Y IV DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO DE CESANTÍA. INTERMEDIACIÓN Y HABILITACIÓN LABORAL. LEY N° 21.628.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **NC-DDN-23-9**



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500108423

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

NORMA DE CARÁCTER GENERAL

REF.: MODIFICA LOS LIBROS III Y IV DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO DE CESANTÍA. INTERMEDIACIÓN Y HABILITACIÓN LABORAL. LEY N° 21.628.

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, en el artículo 47 número 6 de la Ley N° 20.255 y en el artículo 35 de la Ley N° 19.728, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General a los Libros III y IV del Compendio de Normas del Seguro de Cesantía.

I. Modifícase en el Libro III. Beneficios del Seguro de Cesantía, Título V. Normas Contables, el Capítulo VIII. Financiamiento con cargo al FCS de Programas de Apresto Laboral, de la siguiente manera:

1. Reemplázase su epígrafe por el siguiente *“Capítulo VIII. Financiamiento con cargo al FCS de Programas de Intermediación y Habilitación Laboral”*.
2. Reemplázase el encabezado por el siguiente:

“En atención a lo dispuesto en el artículo 25 bis de la Ley N° 19.728, modificado por el número 5. del Artículo 1 de la ley N° 21.628, que regula el financiamiento de las diferentes medidas para la intermediación y habilitación laboral administradas y fiscalizadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía deberá aplicar el siguiente procedimiento:”
3. Reemplázase en el número 1. Solicitud de financiamiento, la expresión *“apresto”* por la expresión *“intermediación y habilitación laboral”*.
4. Reemplázase en el número 2. Procedimiento contable, letra a), la expresión *“apresto”* por la expresión *“intermediación y habilitación laboral”*.
5. Reemplázase en el número 2. Procedimiento contable, letra c), la expresión *“apresto”* por la expresión *“intermediación y habilitación laboral”*.

II. Modifícase el Libro IV. Fondos de Cesantía y Regulación de Conflictos de Intereses, Título VII. Contabilidad de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, A. Normas Contables, de la siguiente manera:

1. Reemplázase, en el Capítulo V. Plan de Cuentas de los Fondos de Cesantía, Pasivo Exigible, la cuenta “*Transferencias Programas de Apresto*” por la cuenta “*Transferencias Programas de Intermediación y Habilitación Laboral*”.
2. Modifícase, el Capítulo VI. Manual de Cuentas de los Fondos de Cesantía, de la siguiente manera:
 - a) Reemplázase en la cuenta Banco Inversiones Nacionales, Abonos, En el Fondo de Cesantía Solidario, número 1., la expresión “*apresto*” por la expresión “*intermediación y habilitación laboral*”.
 - b) Modifícase la cuenta Banco Pagos del Fondo de Cesantía Solidario, de la siguiente manera:
 - i. Reemplázase en la Función, la expresión “*apresto*” por la expresión “*intermediación y habilitación laboral*”.
 - ii. Modifícase Cargos, En el Fondo de Cesantía Solidario, de la siguiente manera:
 - Reemplázase en el número 1., la expresión “*apresto*” por la expresión “*intermediación y habilitación laboral*”.
 - Reemplázase en el número 3., la expresión “*apresto*” por la expresión “*intermediación y habilitación laboral*”.
 - Reemplázase en el número 4., la expresión “*apresto*” por la expresión “*intermediación y habilitación laboral*”.
 - iii. Modifícase Abonos, En el Fondo de Cesantía Solidario, de la siguiente manera:
 - Reemplázase en el número 1., la expresión “*apresto*” por la expresión “*intermediación y habilitación laboral*”.
 - Reemplázase en el número 4., la expresión “*apresto*” por la expresión “*intermediación y habilitación laboral*”.
 - Reemplázase en el número 6., la expresión “*apresto*” por la expresión “*intermediación y habilitación laboral*”.

- iv. Reemplázase en Saldo, la expresión “apresto” por la expresión *“intermediación y habilitación laboral”*.
 - v. Reemplázase en Instrucciones Especiales, la expresión “apresto” por la expresión *“intermediación y habilitación laboral”*.
- c) Modifícase la cuenta Transferencia Programas de Apresto, de la siguiente manera:
- i. Reemplázase su nombre por el siguiente: *“Transferencias Programas de Intermediación y Habilitación Laboral”*.
 - ii. Reemplázase la Función, por la siguiente:

“Registrar en el Fondo de Cesantía Solidario el devengamiento y transferencia de recursos al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), destinados a pagar los programas de intermediación y habilitación laboral con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.”.
 - iii. Modifícase Cargos, de la siguiente manera:
 - Reemplázase el número 1., por el siguiente:

“1. Por la transferencia de recursos desde el Fondo de Cesantía Solidario al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), para financiar los programas de intermediación y habilitación laboral.”.
 - Reemplázase el número 2., por el siguiente:

“2. Por la restitución al Fondo de Cesantía Solidario desde el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), de las devoluciones de transferencias de recursos destinadas al financiamiento de los programas de intermediación y habilitación laboral.”.
 - iv. Modifícase Abonos, de la siguiente manera:
 - Reemplázase el número 1., por el siguiente:

“1. Por el devengamiento de la transferencia de recursos desde el Fondo de Cesantía Solidario al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), para el financiamiento de los programas de intermediación y habilitación laboral.”.

- Reemplázase el número 2., por el siguiente:

“2. Por la devolución de recursos, destinados al financiamiento de programas de intermediación y habilitación laboral, desde el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) que se deben restituir al Fondo de Cesantía Solidario.”.

- v. Reemplázase la descripción de Saldo, por la siguiente:

“Representa los recursos destinados a financiar los programas de intermediación y habilitación laboral que a una fecha determinada no han sido transferidos al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).”.

- d) Modifícase la cuenta Fondo de Cesantía Solidario, de la siguiente manera:

- i. Reemplázase Cargos en el número 3., la expresión “apresto” por la expresión “intermediación y habilitación laboral”.
- ii. Reemplázase Abonos en el número 4., la expresión “apresto” por la expresión “intermediación y habilitación laboral”.

III. Modifícase el Libro IV. Fondos de Cesantía y Regulación de Conflictos de Intereses, Título VII. Contabilidad de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, B. Informes Financieros de los Fondos de Cesantía: Presentación, Capítulo II. Informe Financiero de los Fondos de Cesantía, 2. Contenido, a: SECCIÓN I ESTADOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS DE CESANTÍA, a. SECCIÓN I ESTADOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS DE CESANTÍA, 2.00 BALANCE GENERAL, de la siguiente manera:

- 1. Modifícase la subsección a.1 BALANCE GENERAL DE LOS FONDOS DE CESANTÍA, de la siguiente manera:

- a) Reemplázase el código “20.150. Transferencias Programas de Apresto” por el código “20.150 Transferencias Programas de Intermediación y Habilidadación Laboral”.

- b) Reemplázase la descripción del código por la siguiente:

“Corresponde a los recursos pendientes de transferir al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), destinados a financiar los programas de intermediación y habilitación laboral, que no obstante estar devengados, no han sido efectivamente transferidos.”.

2. Modifícase la subsección a.2 ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE CESANTÍA (Código 40.000), de la siguiente manera:

a) Reemplázase el código “40.250.20. Retiros por Programa de Apresto” por el código “40.250.20 Retiros por Programas de Intermediación y Habilitación Laboral”.

b) Reemplázase la descripción del código por la siguiente:

“Corresponde al número de cuotas rebajadas y su correspondiente monto en pesos, por concepto de los retiros de fondos a transferir al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) destinados al pago de los programas de intermediación y habilitación laboral.”.

IV. Reemplázase, en el Libro IV. Fondos de Cesantía y Regulación de Conflictos de Intereses, Título VII. Contabilidad de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, B. Informes Financieros de los Fondos de Cesantía: Presentación, Capítulo II. Informe Financiero de los Fondos de Cesantía, 2. Contenido, c: SECCIÓN III NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS c.2 RESUMEN DE CRITERIOS CONTABLES APLICADOS, la letra e), por la siguiente:

“e) Patrimonio de los Fondos de Cesantía:

Se deberá expresar lo siguiente:

Cada Fondo de Cesantía corresponde a un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la Sociedad Administradora.

El patrimonio del Fondo de Cesantía (CIC) está constituido por el saldo de las Cuentas Individuales por Cesantía, conformado por las cotizaciones de cargo del trabajador y una parte de cotizaciones de cargo del empleador. Adicionalmente, incluye los saldos de remuneraciones de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 19.988. De estos montos se deducen: las comisiones de la Sociedad Administradora; los retiros por prestaciones por cesantía y por fallecimiento, los traspasos a las cuentas de capitalización individual de AFP para aumentar el capital para financiar la pensión de acuerdo con el artículo 19 ley N°19.728, los retiros de saldos de remuneración y otras prestaciones que hubieren sido otorgadas a los afiliados, según lo establecido en la Ley N° 19.728.

Por su parte, el patrimonio del Fondo de Cesantía Solidario (FCS) está constituido por el aporte estatal y parte de las cotizaciones de los empleadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 19.728. De estos montos se deducen: las comisiones de la Sociedad Administradora; los recursos a transferir al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) para financiar los programas de intermediación y habilitación laboral y la retribución de la entidad administradora de la Bolsa Nacional de

Empleo, los aportes a las cuentas de capitalización individual de AFP equivalente al 10% de la prestación por cesantía con cargo al FCS.”

V. Modifícase el Libro IV. Fondos de Cesantía y Regulación de Conflictos de Intereses, Título VII. Contabilidad de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, B. Informes Financieros de los Fondos de Cesantía: Presentación, Anexo N° 1: Formularios y Cuadros del Informe Trimestral de los Fondos de Cesantía, de la siguiente manera:

1. Reemplázase en la Hoja N° 2, Balance General (en miles de pesos), Pasivos, el código “20.150. *Transferencias Programas de Apresto*” por el código “20.150 *Transferencias Programas de Intermediación y Habilitación Laboral*”.
2. Reemplázase en la Hoja N° 6, ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE CESANTÍA (CONTINUACIÓN), 40.200 DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO, el código “40.250.20. *Retiros por Programa de Apresto*” por el código “40.250.20 *Retiros por Programas de Intermediación y Habilitación Laboral*”.

VI. Modifícase el Libro IV. Fondos de Cesantía y Regulación de Conflictos de Intereses, Título VIII. Informes Diarios que debe presentar la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, Capítulo IV. Instrucciones para llenar los Formularios Electrónicos del Informe Diario., A: INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-1: Balance Diario, Flujo de Caja, Estado de Variación del Patrimonio y otra información general, INFORMACIÓN GENERAL, de la siguiente manera:

1. Modifícase el 3.0. BALANCE DIARIO DEL FONDO, 3.2 PASIVO EXIGIBLE, de la siguiente manera:
 - a) Reemplázase el código “20.150. *Transferencias Programas de Apresto*” por el código “20.150 *Transferencias Programas de Intermediación y Habilitación Laboral*”.
 - b) Reemplázase en la descripción del código por la siguiente:

“Corresponde a los recursos pendientes de transferir al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) destinados a financiar los programas de Intermediación y Habilitación Laboral devengados, que a una fecha determinada no han sido girados.”.
2. Modifícase el 4.0. FLUJO DE CAJA, de la siguiente manera:
 - a) Reemplázase el código “42.250. *Transferencias Programas de Apresto*” por el código “42.250 *Transferencias Programas de Intermediación y Habilitación Laboral*”.

- b) Reemplázase la descripción del código por la siguiente:

“Corresponde al monto en pesos que han egresado de durante el día del informe, de las cuentas corrientes del Fondo de Cesantía Solidario para transferir al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) destinados al pago de los programas de intermediación y habilitación laboral.”.

3. Modifícase el 5.0. VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y DEL NÚMERO DE CUOTAS DEL FONDO., de la siguiente manera:

- a) Reemplázase el código “52.252. Retiros por Programa de Apresto” por el código “52.252 Retiros por Programas de Intermediación y Habilitación Laboral”.

- b) Reemplázase la descripción del código la expresión:

“Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por retiros de fondos a transferir al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) destinados al financiamiento de los programas de intermediación y habilitación laboral.”.

VII. Modifícase el Libro IV. Fondos de Cesantía y Regulación de Conflictos de Intereses, Título VIII. Informes Diarios que debe presentar la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, Anexo N° 1: Formularios del Informe Diario de los Fondos de Cesantía, FORMULARIO D-1, HOJA 1, INFORME DIARIO DEL FONDO DE CESANTÍA Y DEL FONDO DE CESANTÍA SOLIDARIO, de la siguiente manera:

1. Reemplázase en 3.0 BALANCE DIARIO DE LOS FONDOS DE CESANTÍA (O DEL FONDO DE CESANTÍA SOLIDARIO), 3.2 PASIVO EXIGIBLE, el código “20.150. Transferencias Programas de Apresto” por el código “20.150 Transferencias Programas de Intermediación y Habilitación Laboral”.
2. Reemplázase en 4.0 FLUJOS DE CAJA, el código “42.250. Transferencia Programas de Apresto” por el código “42.250 Transferencias Programas de Intermediación y Habilitación Laboral”.
3. Reemplázase en 5.0 VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y DEL NÚMERO DE CUOTAS, el código “52.252. Retiros por Programas de Apresto” por el código “52.252 Retiros por Programas de Intermediación y Habilitación Laboral”.

VIII. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente norma de carácter general comenzarán a regir a contar del 1 de diciembre de 2023.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES